



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO la Resolución N° 135/16 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1051 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación y Deportes
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1051-, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2016, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente en la Facultad Regional San Nicolás, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 826/2016

djo
sr

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario del Consejo Superior